

* - El sector porcino frente a la disponibilidad de recursos: eficiencia técnica y económica.

* - Aplicación normativa bienestar animal. Experiencias y nuevas técnicas en gestión sanitaria.

* - Enfermedades que más afectan a la producción porcina.

* Coordina: Javier Gracia Gasca

* Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

* En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

* Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de septiembre de 2007

* Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a 1 o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2645 RESOLUCION de 24 de agosto de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006-2007.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

En tanto que, en desarrollo de la citada Ley, se regule la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín

Oficial del Estado del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Esta Orden ha cumplido el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Presidente y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 33, Información y audiencia públicas.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007 y con el fin de realizar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario

Segundo.— Asignación económica y características de la ayuda.

1. El importe de los premios se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2008, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 hasta una cuantía máxima de siete mil doscientos euros (7.200 euros).

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Tercero.— Premios.

1. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón estará dotado con un importe de 900 euros.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato podrán optar previa inscripción al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. A los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato, les será consignada la distinción en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

Cuarto.— Participantes.

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros públicos, privados y a distancia y su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado los estudios de segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2006-2007.

b) Que la media de las calificaciones obtenidas en los cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

La calificación media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Quinto.—Solicitud y documentación.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o en aquél al que esté adscrito el centro en el que hubieran finalizado, mediante el modelo de inscripción Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Instituto de Educación Secundaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los premios conforme al Anexo II

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de inscripción de los alumnos que concurren a estos premios será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas en los seis días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—Prueba.

1. Las pruebas se celebrarán el día 5 de noviembre de 2007, en las tres provincias, en los locales que habiliten al efecto los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo comunicarlo con antelación a todos los centros que hubieren inscrito alumnos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuestas a cuestiones sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio:

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Respuesta a cuestiones y/o ejercicios a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno en segundo curso.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

Octavo.—Tribunales.

1. La Dirección General de Política Educativa nombrará un tribunal, compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo.

2. El tribunal estará constituido por funcionarios docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

3. En caso de ser necesario, el presidente podrá proponer a la Dirección General de Política Educativa la incorporación a los tribunales de asesores especialistas.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de las pruebas y la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

5. Una vez evaluadas las pruebas, se harán públicos los listados con las calificaciones en los tabloneros de anuncios de los lugares de realización de éstas y en los Servicios Provinciales.

6. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

7. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material producido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el presidente ordenará al tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta resolución podrá imponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

8. Concluido el proceso el Presidente del Tribunal remitirá a la Dirección General de Política Educativa la relación de los alumnos con las puntuaciones alcanzadas ajustadas a la milésima, ordenada de mayor a menor, por cada una de las provincias.

Noveno. Propuesta

Vista la relación remitida por el Presidente del Tribunal, la Directora General de Política Educativa elevará propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a la titular del Departamento.

Décimo: Resolución.

1. La concesión de los premios se realizará por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo: Obligación de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional tercera de la Ley 18/2006 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 24 de agosto de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2006/2007

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		Teléfono	N.I.F.
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad		Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad		Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>			
Modalidad de Bachillerato cursada (no confundir con el itinerario curricular ni a la vía de la PAU)			
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/>			
Materias sobre las que desea optar en la segunda prueba del segundo ejercicio (ejercicio específico):			
1..... 2.....			
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de de de 2007			
.....de.....de 2007 (firma)			

ANEXO II

Don/Doña.....
 N.I.F.....
 Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2005/2006... Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2006/2007... Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Doña.....
 Secretario/a del centro.....
 Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2006/2007, con la calificación media de.....puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de... de..... 2007 por la que se convoca los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2006/2007.

.....de.....de 2007
 (Firma y sello)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2646

RESOLUCION de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.940 plazas, en el término municipal de Lécera (Zaragoza) y promovido por Angel Sanmiguel Casaus (Nº Expte. 500301/02/2006/04788).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Angel Sanmiguel Casaus, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 15 de junio de 2006 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la tramitación de una Ampliación de Explotación Porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.940 plazas, promovido por Angel Sanmiguel Casaus. La explotación se localiza en las parcelas 24 - 25 del polígono 1 en el Término Municipal de Lécera (Zaragoza). El Proyecto Técnico ha sido redactado por Felipe Pérez de Ciriza Alegría, colegiado nº 909 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, mientras que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido redactado por Juan Miguel Begué Martínez, colegiado 18521 - ARN y visado por Colegio Oficial de Biólogos. Con fecha 7 de febrero de 2007 el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 24 de 26 de febrero de 2007, y se notificó el 16 de febrero de 2007 al Ayuntamiento de Lécera. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura. Con fecha 27 de marzo de 2007, se recibe el informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales.

Se solicitó informe al Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal, en relación al Programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, por afectar a las Zona Vulnerable del acuífero Muel-Belchite. Este informe se recibe con fecha 13 de abril de 2007, indicando que las tierras y cultivos presentados dentro de la zona vulnerable, permiten reciclar un total de 1475,91 Kg N, es decir, únicamente un 4,12 % del nitrógeno contenido en el purín generado por la explotación ampliada.

Con fecha 5 de julio de 2007, se solicitó informe al Ayuntamiento de Lécera, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 16/2002. Transcurrido el plazo otorgado para ello, no se ha recibido contestación alguna. Con fecha 27 de julio de 2007 se recibe el Informe favorable de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Lécera.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 17 de julio de 2007, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez, notificado el borrador de la presenta Resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en la cuenca hidrográfica del Ebro, en suelo no urbanizable en el término municipal de Lécera. La explotación ganadera se encuentra a unos 13.850 m. de la ZEPA «Estepa de Belchite - El Planerón - La Lomaza» y a unos 13.020 m del LIC «Estepa de Belchite - El Planerón - La Lomaza». No se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), sin embargo las parcelas vinculadas a la explotación que se encuentran en los términos municipales de Híjar y Belchite se encuentran dentro del ámbito de acción del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla, así como el término municipal de Belchite se encuentra en zona vulnerable.

2- El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas. Sin embargo, las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización de purines ubicadas en el término municipal de Belchite, con una superficie de 28,52 Has., se encuentran dentro de la Zona Vulnerable del Acuífero Muel-Belchite. En este sentido, y de acuerdo con el plan de fertilización propuesto, tanto la dosis de abonado establecida para cada cultivo como el periodo para la fertilización cumplen con el II Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el BOA de 21 de enero de 2005.

4- La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio, como núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, así como disponer de la infraestructura sanitaria necesaria.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.